



"Por el cual se modifica el Artículo 11° y 13° del Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE YAGUARA – HUILA "Proceso de Selección No. 725 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

La CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018, *Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE YAGUARA – HUILA Proceso de Selección No. 725 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente*, el cual se encuentra publicado en la página web de la Comisión, www.cnsc.gov.co.

Mediante comunicación recibida vía correo electrónico, el día 29 de octubre de 2018, la Alcaldía de Yaguará – Huila, informó a la CNSC, que revisada nuevamente la OPEC registrada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a la luz del Manual de funciones y competencias laborales, detectó error de digitación o transcripción, en la denominación y código del empleo identificado con el código OPEC No. 63237, por cuanto se registró como Profesional Especializado Código 222, Grado 7, siendo lo correcto Profesional Universitario, Código 219, Grado 7.

Por lo anterior, la Alcaldía de Yaguará - Huila, solicitó a la CNSC habilitar el Sistema para registrar correctamente la denominación y código del empleo identificado con el código OPEC No. 63237, de acuerdo con lo contemplado en el Manual específico de funciones y competencias laborales del municipio, así:

OPEC No. 63237 Profesional Universitario, Código 219, Grado 7: una (1) vacante.

Habilitado el Sistema, la Alcaldía de Yaguara - Huila, procedió a efectuar correctamente el cargue de la OPEC y una vez realizada la corrección remitió la certificación generada por el SIMO, debidamente suscrita.

Con base en lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018, con el fin de precisar la oferta de empleos – OPEC, de la Alcaldía de Yaguará - Huila, Proceso de Selección No. 725 de 2018, Convocatoria territorial Centro Oriente, registrando correctamente la denominación y código del empleo identificado con el No. OPEC No. 63237, manteniéndose el mismo número de empleos y de vacantes.

El artículo 13° del Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, estableció: "(...) *Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO (...)*", etapa que aún no ha iniciado para la Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en el reporte OPEC de la Alcaldía de Yaguara - Huila, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 30 de octubre

"Por el cual se modifica el Artículo 11° y 13° del Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE YAGUARA – HUILA "Proceso de Selección No. 725 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

de 2018, aprobó modificar el Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018.

Así mismo, se modifica el artículo 13 del Acuerdo ibidem adicionado un párrafo para que en adelante los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, sean suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 11° y 13° del Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018, " Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de YAGUARA - HUILA, "Proceso de Selección No. 725 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", por las consideraciones previamente expuestas en el presente Acto administrativo, el cual queda así:

ARTÍCULO 11º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Alcaldía de San Agustín, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES - DENOMINACIÓN	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
PROFESIONAL		
Profesional Especializado	1	1
Profesional Universitario	1	1
Comisario de Familia	1	1
Total Profesional	3	3
TÉCNICO		
Técnico Administrativo	1	1
Total Técnico	1	1
ASISTENCIAL		
Conductor	1	2
Auxiliar Administrativo	3	3
Total Asistencial	4	5
Total General	8	9

PARÁGRAFO 1º: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de Yaguara y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3º. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección".

ARTÍCULO 13º. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección podrá ser modificado o complementado, de

"Por el cual se modifica el Artículo 11° y 13° del Acuerdo No. 20181000004606 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE YAGUARA – HUILA "Proceso de Selección No. 725 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

oficio o a solicitud de La ALCALDÍA DE YAGUARA debidamente justificado, aspecto que será supervisado por la CNSC y oportunamente divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de inscripciones y aplicación y acceso de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación del Proceso de Selección, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

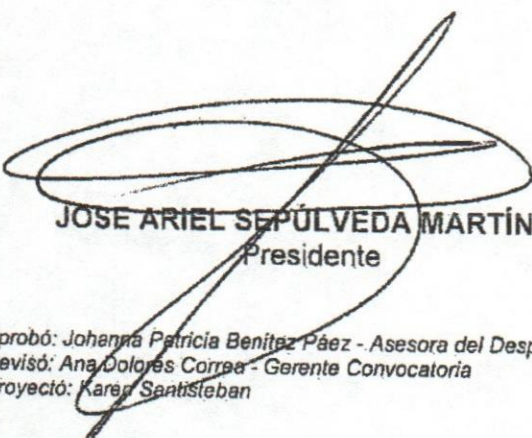
PARÁGRAFO 1°: Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


PARÁGRAFO 2°: Los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 2°. La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo 20181000004286 del 14 de septiembre de 2018, los cuales quedan incólumes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y/o enlace: SIMO o su equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente


RAFAEL RAMÍREZ GONZALEZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez
Revisó: Ana Dolores Correa - Gerente Convocatoria
Proyectó: Karen Santisteban